

CONSEJO REGIONAL**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**
N° 058-2023-SO-GRL-CR

San Antonio del Estrecho, 14 de junio de 2023

VISTO:

En sesión ordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional, el Sr. José Gabriel Villasis, consejero regional de la Provincia del Ucayali - Contamana, realiza un pedido verbal, donde solicita aprobación del consejo regional para invitar al Procurador Regional del Gobierno Regional de Loreto, para que informe respecto a la situación de las deudas sociales de los docentes de la región Loreto; al Director Regional de Educación de Loreto y funcionarios que corresponda (presupuestarios, sindicato), para que informen respecto al procedimiento para el derecho del pago de la deuda del 30% de preparación de clase de los docentes de la Región.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, artículo N° 02 – numeral 15), que señala lo siguiente: Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. (Texto modificado mediante Ley N° 31433, Ley Que Modifica la Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales).

En estación orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, se dio cuenta del visto; del debate y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 058-2023-SO-GRL-CR

Gobiernos Regionales y; Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, INVITACION A LA PROXIMA SESION AL PROCURADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA QUE INFORME RESPECTO A LA SITUACIÓN DE LAS DEUDAS SOCIALES DE LOS DOCENTES DE LA REGIÓN LORETO; AL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO Y FUNCIONARIOS QUE CORRESPONDA (PRESUPUESTARIOS, SINDICATO), PARA QUE INFORME RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA EL DERECHO DEL PAGO DE LA DEUDA DEL 30% DE PREPARACIÓN DE CLASE DE LOS DOCENTES DE LA REGIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, Y A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Provincia del Putumayo - San Antonio del Estrecho, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés, en las Instalaciones del auditorio de la Sub Región de la Provincia del Putumayo - San Antonio del Estrecho.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Chico Reiger Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO